



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2023-00773-00
DEMANDANTE:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A NIT #860034594-1.
DEMANDADO:	LUIS ENRIQUE SOLANO GALVAN. C.C. #72.216.761.

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso, el juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Librar orden de pago a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en contra de LUIS ENRIQUE SOLANO GALVAN., para que el segundo pague al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

1) CAPITAL: Por la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$80'000.000), por concepto de capital contenido en Pagaré No. 24283049 adosado a la demanda.

1.1. Por el valor de los intereses corrientes sobre la pretensión del numeral anterior, los cuales ascienden a la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$13'881.279) causados desde el 27 de diciembre de 2022, hasta el 07 de noviembre de 2023.

1.2. Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del numeral (1), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el 08 de noviembre de 2023, y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la obligación.

2) CAPITAL: Por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L (\$3'877.871), por concepto de capital contenido en Pagaré No. 24283051 adosado a la demanda.

2.1. Por el valor de los intereses corrientes sobre la pretensión del numeral anterior, los cuales ascienden a la suma de TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recepción de memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

OCHOCIENTOS OCHO PESOS (\$323.808) causados desde el 27 de diciembre de 2022, hasta el 07 de diciembre de 2023.

2.2. Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del numeral (2), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el 08 de diciembre de 2023, y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la obligación.

3) COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

SEGUNDO. - Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO. - Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 del año 2022.

CUARTO. - Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

QUINTO. -Reconózcase Personería Jurídica al Doctor ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO, como apoderado judicial de la parte demandante con las facultades conferidas en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

ACP

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 924cf7f5dbc58dff07b13c349fbedf4ea1679c488a951133e4631f1fb48a530c

Documento generado en 23/02/2024 04:07:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>